

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0054-CDI24**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2024-00750359 -CAT-DPCBS#MEC**  
**BASES DE CONDICIONES**  
**APROBADO POR: RESOL-2024-93-E-CAT-SCA#MEC**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA  
UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
CUIT N° 30-71642193-3  
DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

**UNIDAD SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD SOLICITANTE: MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO.  
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 28  
CUIT S.A.F.: 30-71159205-5  
DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Hernando de Pedraza N°1650, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.  
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: licitacionesmaternidad@gmail.com

**ENCUADRE LEGAL:**

**Artículo 1º:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 2º:** La presente Contratación tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS DESTINADAS AL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD”, según el ANEXO I y II de la presente bases de contratación cargada al **PROCESO N° 100-0054-CDI24**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Artículo 3º:** El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$15.003.740,00)**

**APERTURA DE OFERTAS**

**Artículo 4º:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR **EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A HORAS 09:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

### **AUTORIZADO POR:**

**Artículo 5º:** El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2024-93-E-CAT-SCA#MEC DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

### **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

**Artículo 6º:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020, y Decreto Acuerdo N°2036/2020.

### **FORMA DE COTIZACIÓN:**

**Artículo 7º:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

### **FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:**

**Artículo 8º:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaria de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

### **RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 9º:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO III**)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO IV**)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

### **INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:**

**Artículo 10º:** El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá la oferta como no presentada.

### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 11º:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **cuarenta (40) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo.

### **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

**Artículo 12º:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

### **PLAZO DE ENTREGA:**

**Artículo 13º:** El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **diez (10) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores a los indicados en párrafo Precedente.

### **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

**Artículo 14º:** La entrega de los bienes objeto de la presente Contratación Directa por Compulsión Abreviada, señalados en ANEXO I; se realizará en UNA (01) entrega, en el Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo sito en calle Hernando de Pedraza N° 1650, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 10:00 hs. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**Artículo 15º:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- g) No indicar la marca comercial del bien cotizado para cada ítem.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

### **DE LA PREADJUDICACION:**

**Artículo 16º:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

### **EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:**

**Artículo 17º:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento

de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

### **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 18°:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

<b>A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER</b>	<b>OCHENTA (80) PUNTOS</b>
<b>B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER</b>	<b>DOCE (12) PUNTOS</b>
<b>C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL</b>	<b>TRES (03) PUNTOS</b>
<b>D) PLAZO DE ENTREGA</b>	<b>CINCO (05) PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>CIEN (100) PUNTOS</b>

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	12 PUNTOS
BUENO	05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA:** Se asignará el puntaje a las ofertas que, siendo formal y técnicamente admisibles, indiquen plazo de entrega según lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones, y se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

PLAZO DE 1 DIA HASTA 5 DIAS	05 PUNTOS
PLAZO DE 6 DIAS HASTA 10 DIAS	02 PUNTOS

**DE LA ORDEN DE COMPRA:**

**Artículo 19°:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

**RECEPCION DE LOS BIENES:**

**Artículo 20°:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad de los bienes adjudicados, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N°1127/2020.

**FORMA Y PLAZO DE PAGO:**

**Artículo 21°:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará a los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Artículo 22°:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe mayor a PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$21.921.666,67). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:**

**Artículo 23°:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**SANCIONES:**

**Artículo 24°:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0054-CDI24**

**ANEXO I**

**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2.1.1-4227.59	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: POLVO, TIPO: FORMULA LACTEA MEDICAMENTOSA PARA LACTANTE, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: HIDROLIZADO PARCIAL DE PROTEINA - CACEINATO DE SODIO, PRESENTACION: ENVASE X 400 GRS, MATERIAL: ENVASE METAL	UNIDAD	4	Formula Láctea en polvo con proteína parcialmente hidrolizada. Sin lactosa. - Tipo KASS 1000
2	2.1.1-4227.60	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: POLVO, TIPO: FORMULA LACTEA MEDICAMENTOSA PARA LACTANTE, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: HIDROLIZADO EXTENSO DE PROTEINA SUERO, PRESENTACION: ENVASE X 400 GRS, MATERIAL: ENVASE METAL	UNIDAD	4	Formula Láctea en polvo con proteína totalmente hidrolizada. Sin lactosa. TIPO NUTRILON PEPTI JUNIORS HE
3	2.1.1-4227.61	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: FORMULA LACTEA DE INICIO DE 0 A 6 MESES, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS, MINERALES, ARA, DHA, PRESENTACION: ENVASE X 200 GRS, MATERIAL: ENVASE TETRAFILM.	UNIDAD	800	Formula Láctea líquida sin agregado de azúcar-TIPO SANCOR BB1
4	2.1.1-4227.62	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: FORMULA LACTEA PARA PREMATURO O BAJO PESO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS, MINERALES, ARA, DHA, PRESENTACION: ENVASE X 70 GRS, MATERIAL: ENVASE PLASTICO.	UNIDAD	3800	Formula Láctea líquida para RN prematuro o bajo peso. Con ARA y DHA. Presentación botella 70ml. TIPO NUTRILON PREMATURO 1
5	2.1.1-4227.64	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: POLVO; TIPO: FÓRMULA LÁCTEA MEDICAMENTOSA PARA LACTANTE DE 0 A 6 MESES CON REGURGITACIÓN Y/O REFLUJO GASTROESOFÁGICO; PROCESO: PASTEURIZADA; AGREGADO: PREBIÓTICOS GOS/FOS; PRESENTACIÓN: ENVASE POR 400 GRAMOS; MATERIAL DEL ENVASE: METAL	UNIDAD	2	Formulas lácteas en polvo para lactante de 0 a 6 meses antirreflujo tipo AR por 400 gramos-TIPO NUTRILON AR 1
6	2.1.1-4227.58	SUPLEMENTOS DIETARIOS; ESTADO: POLVO, TIPO: SUPLEMENTO PROTEICO PARA PREMATURO - BAJO PESO - LACTANTE, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: HIDROLIZADO DE PROTEINA SUERO - HIDROLIZADO DE CASEINA, PRESENTACION: CAJA DE 50 SOBRES DE 1 G	CAJA	6	Suplemento Proteico para fortificar-Formula Láctea y Leche Humana- Presentación: TIPO NUTRIPEM

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0054-CDI24**  
**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

Los proveedores al momento de cotizar deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1- Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan.
- 2- Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
- 3- No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizados su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador.
- 4- Los productos deberán tener un vencimiento posterior a ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su recepción.

INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle.

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0054-CDI24**  
**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:**\_\_\_\_\_
  
- **Domicilio Comercial**\_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0054-CDI24**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa .....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
  
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



Gobierno de Catamarca  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Bases de Condiciones Particulares N°100-0054-CDI24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.